



RADICACIÓN No. 2020-00128-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Garzón – Huila, 13 de mayo de 2020. En la fecha, paso la presente acción de tutela al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

INDIRA MARLODY SÁNCHEZ ESPAÑA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN

Garzón – Huila, mayo trece (13) de dos mil veinte (2020)

La señora **ALIX CONSTANZA OSORIO** promueve ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales de petición, al trabajo, a la salud, al mínimo vital, a la protección a la madre cabeza de hogar, derechos de los niños y a la protección de la tercera edad.

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la acción de Tutela interpuesta por **ALIX CONSTANZA OSORIO** en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN**.

SEGUNDO.- CÓRRASE TRASLADO de esta acción de tutela a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GARZÓN**, para que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su notificación, se pronuncie sobre los hechos que le sirven de base a la acción constitucional de la referencia. El ente Municipal deberá informar respecto de su planta de personal con cuantos cargos de auxiliar administrativo código 407, grado



11 y de la misma jerarquía cuenta, por quienes se encuentran actualmente ocupados cada uno, informando nombre completo, número de cedula, tipo de vinculación y datos de contacto.

TERCERO.- Téngase como pruebas, los documentos aportados con el escrito de tutela.

CUARTO.- VINCÚLESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, a la **OFICINA DEL TRABAJO DE GARZÓN**, al **MINISTERIO DE TRABAJO**, la **CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER** y al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para que se pronuncien dentro de dos (02) días hábiles siguientes a su notificación, sobre los hechos y petitum contenidos en la acción constitucional de la referencia.

QUINTO.- VINCULAR al presente trámite a las señoras **ADRIANA TERESA PIEDRAHITA HERNANDEZ** identificada con C.C. 55.067.918 de Garzón y **ANGIE LORENA OSPINA QUINTERO** identificada con C.C. 55.068.682 de Garzón quienes conformes al acta de inducción de fecha 13 de abril de 2020 del punto de atención a víctimas, llegaron en reemplazo de la accionante. Se les concede el término de dos (02) días hábiles siguientes a su notificación para que se pronuncie sobre los hechos que le sirven de base a la acción constitucional de la referencia.

SEXTO.- REQUERIR al alcalde del municipio de Garzón, **LEONARDO VALENZUELA RAMIREZ**, para que en el término de **tres (03) horas contadas a partir de la notificación de este proveído**, informe a este despacho los datos personales de la(s) persona(s) que mediante decreto 045 del 11 de marzo de 2020, reemplazó en el cargo a la accionante, incluyendo dentro de dicha información, nombres completos, número de identificación, dirección de correo electrónico y número de celular; y, aportar copia de la autorización de desvinculación de la accionante tramitada ante el Ministerio de Trabajo.

Adviértase que, de no atender la solicitud realizada en el término establecido, se impondrán al Representante Legal o Director de esta entidad las sanciones de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: NEGAR la vinculación de los entes de control PROCURADURÍA y PERSONERÍA del municipio solicitada por la accionante por considerarse innecesarias.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OCTAVO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a **ALIX CONSTANZA OSORIO.**

Téngase la presente Acción de tutela rendida bajo la gravedad de juramento.

Entérese de esta decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ IPUZ
JUEZ